REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00267**	00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GARCIA TORO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES RICARDO LEON MONTOYA SALGADO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Encontrando el Despacho acreditado que el abogado DAVID RESTREPO ALVAREZ, quien fue nombrado como curador ad litem del codemandado RICARDO LEON MONTOYA SALGADO, se encuentra actuando en mas de 5 procesos en esa calidad, resulta viable relevarlo del cargo, en atención a lo establecido en el art. 48 (numeral 7º) del CGP de aplicación analógica al procedimiento laboral y se designa como curador ad-litem del señor RICARDO LEON MONTOYA SALGADO, a la abogada ALBA LUZ RIOS RIOS, quien se localiza en la carrera 65 Nro. 49 B – 21, oficina 214 – Centro Comercial Los Sauces en la ciudad de Medellín, en el teléfono 300 273 57 67 y en el email: riosabogada@outlook.com.

Se ordena a la parte demandante que comunique la designación al curador nombrado por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

De otro lado, teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Db

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ceebbe990f2f7f9c7f6b39b96a9c477af9253cd80357973aac841f176e471e64

Documento generado en 26/03/2021 06:17:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Db